

Un notario apostólico cuestionado: Diego de Capilla y el matrimonio de D.^a Catalina de Ribera y D. Pedro Enríquez

A QUESTIONED APOSTOLIC NOTARY: DIEGO DE CAPILLA
AND THE MARRIAGE OF D.^a. CATALINA DE RIBERA
AND D. PEDRO ENRIQUEZ



DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ
Universidad de Sevilla

RECIBIDO: 26/04/19 / ACEPTADO: 18/06/19

RESUMEN: El 8 de agosto de 1508, don Fadrique Enríquez de Ribera consiguió una certificación de la audiencia arzobispal de Sevilla en la que se corroboraba, a través de los testimonios de ciertos testigos, que Diego de Capilla, clérigo de la diócesis de Toledo, beneficiado de la catedral sevillana y notario apostólico, había ejercido su profesión con legalidad tanto en Roma, en el Tribunal de la Rota, como en la capital hispalense. Con ello, el hijo de doña Catalina de Ribera y don Pedro Enríquez demostraba ser legítimo sucesor de la casa de los Ribera. En el presente trabajo analizamos esta decisiva documentación, al tiempo que comprobamos cómo, en efecto, el cuestionado notario había ejercido su oficio con diligencia a través de los testimonios escritos que de su vida han sobrevivido hasta nuestros días.

PALABRAS CLAVE: Catalina de Ribera, Pedro Enríquez, Fadrique Enríquez de Ribera, Diego de Capilla, notario apostólico, Sevilla, Toledo, Roma, Tribunal de la Rota.

ABSTRACT: On August 8, 1508, don Fadrique Enríquez de Ribera obtained a certification from the archbishop's audience in Seville, which corroborated, through the testimony of certain witnesses, that Diego de Capilla, cleric of the diocese of Toledo, benefited from the Seville cathedral and apostolic notary, had exercised his profession with legality both in Rome, in the Court of La Rota, and in the capital of Seville. With this, the son of doña Catalina de Ribera and don Pedro Enríquez proved to be the legitimated successor of the house of Ribera. In the present study we analyze this decisive documentation, while we verify how, in effect, the questioned notary had exercised his office with diligence through the written testimonies that of his life have survived until our days.

KEY WORDS: Catalina de Ribera, Pedro Enríquez, Fadrique Enríquez de Ribera, Diego de Capilla, apostolic notary, Seville, Rome, Toledo, Court of La Rota.

Uno de los personajes de mayor renombre durante el siglo XVI en la cultura popular sevillana fue sin duda doña Catalina de Ribera.¹ Dama de la alta nobleza hispalense, sobrina y protegida de la reina de Castilla, Isabel I, fundadora del Hospital de las

1. MORALES PADRÓN, Francisco. *La ciudad del quinientos*. 2ª ed. corregida. Sevilla: Universidad, 1977.– NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco. *La vida cotidiana en la Sevilla del Siglo de Oro*. Madrid: Sílex

Cinco Llagas,² levantó también la insigne Casa de Pilatos y reformó el Palacio de Dueñas.³ Además, la ilustre señora destacó por la gestión de su importante fortuna al enviudar, su labor de promoción arquitectónica y artística y su pasión por el coleccionismo. Características todas ellas que ya le fueron reconocidas en vida, tal como demuestra el que poco después de morir, el 13 de enero de 1505, los cronistas de la época le adjudicaran cualidades morales de excepción.⁴

De origen gallego, la familia Ribera aparece por primera vez en Sevilla en la segunda mitad del siglo XIV, concretamente en el año 1371, cuando el rey Enrique II hace concesión en un privilegio rodado a quien fuera ancestro de doña Catalina, Per Afán de Ribera, de unas casas en la collación de San Marcos.⁵ Sería esta la primera de otras muchas disposiciones con las que la monarquía tuvo a bien premiar los favores prestados por el linaje, convirtiéndolos poco a poco en una de las casas de mayor poderío del territorio andaluz.⁶

Para cuando doña Catalina se hace con la jefatura de la casa, su padre ocupaba ya los cargos de III adelantado mayor de Andalucía, señor de Bornos, El Coronil, Espera, Las Agudazeras, Alcalá de los Gazules, Cañete y conde de Los Molares. Casado con doña María de Mendoza, hija del I marqués de Santillana, don Íñigo López de Mendoza, ella fue la segundogénita de las cinco hermanas que llegaron a nacer de esta unión.⁷

Ediciones, 2004.– Id. (coord.). *La Ciudad de Cervantes*. Sevilla, 1587-1600. Sevilla: Fundación El Monte, 2005.

2. CEÁN BERMÚDEZ, Juan Agustín. *Descripción artística del Hospital de la Sangre de Sevilla*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort, 1804.– DOMÍNGUEZ-RODIÑO, Eloy. «El Hospital de las Cinco Llagas», en *Los hospitales de Sevilla*. Sevilla: Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 1989, pp. 89-117.– JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso. «El Hospital de las Cinco Llagas», *Aparejadores*, 1982, 7, pp. 18-23.– JUSTINIANO Y MARTÍNEZ, Manuel. «Edificación del Hospital de las Cinco Llagas», en *Archivo Hispalense*, 1944, 7-8, pp. 207-227.– Id. *Hospital de las Cinco Llagas (Central) de Sevilla*. Sevilla: Imp. Provincial, 1963.
3. LLEÓ CAÑAL, Vicente. *La Casa de Pilatos*. Madrid: Electa, 1998.– Id. «El legado artístico del Señor de la Casa de Pilatos», en *Paisajes de la Tierra Prometida. El Viaje a Jerusalén de don Fadrique Enríquez de Ribera*. Madrid: Miraguano Ediciones, 2001, pp. 99-111.– FALCÓN MÁRQUEZ, Teodoro. *El Palacio de las Dueñas y las casas-palacio sevillanas del siglo XVI*. Sevilla: Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, 2003.
4. ARANDA BERNAL, Ana. «Una Mendoza en la Sevilla del siglo XV. El patrocinio artístico de Catalina de Ribera», *Atrio*, 2005, 10/11, p. 5.
5. 1371, mayo, 16. Archivo General de Andalucía (AGA), Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.25, núm.23, citado por PAZ Y MÉLIA, Antonio. *Serie de los más importantes documentos del archivo y biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli*, Madrid, 1915, p. 447 y por GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. *Catálogo de documentos sevillanos del archivo ducal de Alcalá de los Gazules*. Sevilla: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, 1976, pp. 81 y 217. Tomo el dato de LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», en *En la España Medieval*, 1984, 4, p. 449 y GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. «Don Fadrique Enríquez de Ribera, 1º Marqués de Tarifa», *Archivo Hispalense*, 1963, t. 39, núm.122, p. 202.
6. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», en *En la España Medieval*, 1984, 4, pp. 447-497.
7. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», en *En la España Medieval*, 1984, 4, pp. 468-471.

No es nuestro propósito realizar un estudio biográfico pormenorizado de este famoso personaje, de sobra analizado en diferentes lugares. Para lo que nos interesa, debemos fijarnos en primer lugar en el matrimonio que uniría a la familia Ribera, con la no menos ilustre casa Enríquez. Vinculados con la monarquía y poseedores del almirantazgo mayor de Castilla,⁸ ambas casas entroncan a través del matrimonio que en 1460 unió a don Pedro Enríquez Quiñones, señor de Tarifa, con Beatriz de Ribera, hermana mayor de doña Catalina, primogénita y heredera de los Ribera, el adelantamiento de Andalucía y el resto de títulos.⁹ De este matrimonio nació un hijo, Francisco Enríquez de Ribera, que habría de ocupar en su día el mayorazgo y los títulos de ambas casas. Sin embargo, la situación se complicó cuando pocos años después de esta unión, en 1469, doña Beatriz de Ribera falleció. Don Pedro Enríquez, viudo, quiso casarse entonces con su cuñada Catalina.¹⁰

Aunque a este enlace se opuso la suegra, doña María de Mendoza, que deseaba unir a su hija con otro noble varón, el duque de Medina-Sidonia, un Guzmán, toleró el casamiento al necesitar el apoyo del adelantado frente al marqués de Cádiz, Ponce de León.¹¹ Finalmente, pudo producirse el enlace gracias a la dispensa de consanguinidad obtenida del papa Sixto IV el 3 de diciembre de 1474.¹²

De este enlace nacieron dos hijos: el primogénito Fadrique Enríquez de Ribera y Fernando Enríquez de Ribera. Fue precisamente el primero de ellos quien hubo de demostrar la autenticidad de los documentos signados por el notario apostólico Diego de Capilla, verdadero protagonista de esta historia, cuando, como veremos

-
8. PÉREZ EMBID, Florentino. *El almirantazgo de Castilla hasta las capitulaciones de Santa Fe*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1944; AZNAR VALLEJO, Eduardo. «Navegación atlántica y orígenes del Estado Moderno. El papel del almirantazgo», en *Navegación marítima del Mediterráneo al Atlántico*. Granada: Universidad de Granada, 2001, pp. 59-95; CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *El Almirantazgo de Castilla. Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 2003; LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «El almirantazgo de Castilla en la Baja Edad Media. Siglos XIII a XV», en *La institución del Almirantazgo en España. XXVII Jornadas de Historia Marítima. Ciclo de Conferencias-abril de 2003*. Madrid: Instituto De Historia y Cultura Naval, 2003, pp. 57-82.
 9. ARANDA BERNAL, Ana. «Una Mendoza en la Sevilla del siglo XV. El patrocinio artístico de Catalina de Ribera», *Atrio*, 2005, 10/11, p. 8.
 10. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», *En la España Medieval*, 1984, 4, p. 474.— ARANDA BERNAL, Ana. «Una Mendoza en la Sevilla del siglo XV. El patrocinio artístico de Catalina de Ribera», *Atrio*, 2005, 10/11, pp. 5-16.
 11. Véase las obras de LADERO QUESADA, Miguel Ángel y CARRIAZO RUBIO, Juan Luis para conocer más sobre la problemática de bandos en Andalucía en la Baja Edad Media, por ejemplo: LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Guzmán: la casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*. Madrid: Dykinson, 2015; CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003.
 12. GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. «Don Fadrique Enríquez de Ribera, 1º Marqués de Tarifa», *Archivo Hispalense*, 1963, t. 39, núm.122, p.205. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.10, núm.17.

enseguida, tuvo que ocupar el control del mayorazgo y la jefatura de la casa Enríquez-Ribera a la prematura muerte de su hermanastro.

Sobre don Fadrique Enríquez existe ya una numerosa bibliografía que aborda diferentes facetas de su figura.¹³ De él, Ortiz de Zúñiga dijo que «su muerte fue llorada por Sevilla con dignísimas lágrimas, como padre de la patria, que llenó de beneficio la nobleza, de limosnas al pueblo, de memorias pías las iglesias, y con la insigne amplificación del Hospital dejó ilustre su memoria a los siglos».¹⁴

En efecto, don Fadrique llegó a ser un digno sucesor de su madre, por sus virtudes y su fama, tal como lo demuestran las crónicas de la época y los hechos documentados que lo atestiguan.¹⁵ Además de ampliar el Hospital fundado por su progenitora y reformar los dos palacios que ocupaba su familia, conformó una rica biblioteca que también ha sido estudiada.¹⁶ Pero si por algo ha sido rastreada su figura es por el viaje a Tierra Santa.¹⁷ Don Fadrique protagonizó esta aventura con cuarenta y tres años, desde 1518 a 1520, y fue relatando sus experiencias en un diario de viaje de sumo interés.¹⁸ Movido por su profunda devoción y su espíritu viajero, tal como él mismo escribe,¹⁹ pudo completar su sueño y traer de nuevo a Sevilla, no solo lo vivido, sino entre otras cosas toda una panoplia de gustos que plasmará en las obras acometidas en sus palacios andaluces.²⁰

Pues bien, los acontecimientos que nos ocupan debieron producirse varios años antes del mencionado viaje. Fue en los primeros días del mes de enero, concretamente el 13, de 1505 cuando moría en Sevilla su madre, doña Catalina de Ribera. Abierto su testamento,²¹ don Fadrique recibía una de las herencias más grandes de su

13. GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. «Don Fadrique Enríquez de Ribera, 1º Marqués de Tarifa», *Archivo Hispalense*, 1963, t. 39, núm.122, pp. 201-280.— Id. *Catálogo de documentos sevillanos*, I. Sevilla: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, 1976.

14. ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego. *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía*. Madrid: En la Imprenta Real, 1795-1796, p. 497.

15. GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. «Don Fadrique Enríquez de Ribera, 1º Marqués de Tarifa», *Archivo Hispalense*, 1963, t. 39, núm.122, pp. 201-280.

16. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. Carmen. «La biblioteca de don Fadrique Enríquez de Ribera, I marqués de Tarifa (1532)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1987, 13, pp. 1-39.

17. GARCÍA MARTÍN, Pedro. *La cruzada pacífica: la peregrinación a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera*, Barcelona: Ediciones del Serbal, 1997.— Id. (coord.). *Paisajes de la Tierra Prometida. El Viaje a Jerusalén de don Fadrique Enríquez de Ribera*. Madrid: Miraguano Ediciones, 2001, pp. 169-347.— Id. «La Odisea al Paraíso. La peregrinación a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera», *Revista Arbor*, 2005, CLXXX, 711-712, pp. 559-580.

18. Biblioteca Nacional España (BNE), Mss/9355. *Este libro es del viaje que yo, don Fadrique Enrique de Rivera, marqués de Tarifa, hice a Jerusalén*. Fadrique Enrique de Rivera, marqués de Tarifa.

19. BNE, R-12740. *Fadrique Enrique de Rivera «Viaje a Jerusalem»*, Por el impresor Francisco Pérez, en las casas del duque de Alcalá. Sevilla, 1606, pp. 49 y 189.

20. GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. «Don Fadrique Enríquez de Ribera, 1º Marqués de Tarifa», *Archivo Hispalense*, 1963, t. 39, núm. 122, pp. 255-262.

21. COLLANTES DE TERÁN, Francisco. «Documentos curiosos. Testamento de la Muy Ilustre Señora Doña Catalina de Ribera, fundadora del Hospital de las Cinco Llagas, vulgo de la Sangre, de Sevilla», *Archivo Hispalense*, 1887, 3, pp. 51-66. Para la ejecución de dicho testamento, los herederos y albaceas

época.²² Pocos años después, la muerte de su hermanastro, don Francisco Enríquez, acaecida el 8 de febrero de 1509 en su villa de Alcalá de los Gazules, y sin hijos que le heredaran, convierten a don Fadrique en su único sucesor, y desde entonces nuevo señor de Bornos, Tarifa, Cañete y Espera, entre otros, al tiempo que obtenía el puesto de adelantado mayor de Andalucía, y ante todo, jefe de la casa Enríquez-Ribera.²³

Es en este contexto sucesorio, en el que el mayorazgo, con todo lo que ello implica en títulos, señoríos y dinero, pasa de manos de uno a otro hermanastro donde debemos de insertar la puesta por escrito de la indagación, casi policial, que aquí presentamos y que tomó la forma de certificación realizada por el notario apostólico, Diego de Macías, clérigo de la diócesis de Salamanca y secretario del arzobispo de Sevilla, don Diego de Deza, quien actúa como juez en la mencionada probanza.²⁴ El documento que aquí editamos ha sido pasado por alto en cada uno de los trabajos a los que acabamos de hacer referencia.²⁵ Tal vez, obviado por el hecho de que no modificó en modo alguno los acontecimientos venideros. Sin embargo, hay que remarcar que hubo de ser precisamente su realización la que garantizó el que esto sucediera y que los hechos se produjeran como finalmente sabemos que pasaron.

Según reza el propio texto, el día 8 de agosto de 1508 apareció en los palacios arzobispales el señor doctor Nicolás Tello, vecino de la ciudad de Sevilla y primo de don Fadrique Enríquez de Ribera. Una vez allí, presentó ante don Diego de Deza, arzobispo de la ciudad entre 1504 y 1523,²⁶ una serie de documentos que quedaron luego insertos en la certificación que ahora editamos.

En primer lugar, el doctor Tello trajo la carta de poder por la que don Fadrique lo autorizaba a actuar en su nombre en la mencionada pesquisa. Esta había sido redactada unos días antes, el martes, 1 de agosto de 1508 por Juan Ruiz de Porras, escribano público de Sevilla.²⁷ A continuación, la sentencia del proceso resuelto en Roma en el Tribunal de la Rota que acabó por confirmar la bula por la que se legalizaba el

acudirán en numerosas ocasiones a un conocido escribano público de Sevilla, Juan Álvarez de Alcalá. Para conocer los productos documentales generados por dicho proceso, debe verse: PARDO RODRÍGUEZ, M^a. Luisa. «Escribir y prosperar en Sevilla: el notario Juan Álvarez de Alcalá (1500-1518)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2009, 36, pp. 333-368, especialmente pp. 352-359.

22. GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. «Don Fadrique Enríquez de Ribera, 1^o Marqués de Tarifa», *Archivo Hispalense*, 1963, t. 39, núm. 122, p. 213.

23. GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. «Don Fadrique Enríquez de Ribera, 1^o Marqués de Tarifa», *Archivo Hispalense*, 1963, t. 39, núm.122, p. 215.

24. CAMINO MARTÍNEZ, M. Carmen del. «Escribanos al servicio del gobierno y la administración de la catedral de Sevilla (Siglo XV)», *Actes du XIIe Colloque Scientifique de Comité International de Paleographie Latine*. París, 2000, p. 177.

25. Tampoco lo recoge GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. *Catálogo de documentos sevillanos del archivo ducal de Alcalá de los Gazules*. Sevilla: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, 1976.

26. COTARELO VALLEDOR, Armando. *Fray Diego de Deza: ensayo biográfico*. Madrid: Imprenta de José Perales y Martínez, 1902.

27. PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa. «Notariado y Cultura en la Sevilla Colombina», *Tra Siviglia e Genova: Notaio. Documento e Commercio Nell'età Colombiana*. Milán: Giuffrè, 1994, pp. 147-186.

matrimonio entre su madre doña Catalina de Ribera y el que fuera su cuñado, a la sazón padre del propio don Fadrique. Esta bula, que fue concedida por el papa Sixto IV el 1 de diciembre de 1474, aparece a su vez copiada íntegramente dentro de la sentencia, dada por el obispo de Ventimiglia fray Batista y ante los testigos Jerónimo Rubioli, presbítero de la misma diócesis, Pedro Antonio Cortisia y Francisco de la Mirándula, clérigos de las de Módena y Reggio, el día 3 de diciembre de ese mismo año. De este documento, clave en la sucesión de acontecimientos que narramos, y en la vida de don Fadrique, se especifica que estaba «escrito en pergamino e sygnado de Diego de Capilla, racionero que fue en la dicha sancta Yglesia de Seuilla con vn sello pendiente de çera en su caxa de estanno».²⁸ Y, por último, un interrogatorio con unas preguntas que solicitaba le fuesen hechas a los testigos que presentaba.

A continuación, Nicolás Tello explica el porqué de su presencia allí. Don Fadrique Enríquez quería averiguar ante el tribunal eclesiástico lo contenido en las preguntas del interrogatorio que aportaba. Para ello, presentaba una serie de testigos a los que el arzobispo debería tener a bien tomar declaración. Estos eran Alonso de Curiel, racionero de la Iglesia de Sevilla, Lope Rodríguez de Madrigal, Luis de Soria y Juan Mejía, canónigos, y García Hernández, notario apostólico, vecino de Sevilla. A la petición hecha, accede y envía a su secretario, el bachiller Diego de Macías, notario apostólico, a tomar declaración de cada uno de ellos.

Las preguntas a las que los testigos iban a tener que responder eran seis y la intención que tenía don Fadrique a la hora de proponerlas estaba clara: demostrar la autenticidad de la sentencia otorgada por el Tribunal de la Rota romana y la validez de la suscripción del notario apostólico que la rubricó, el racionero de Sevilla, Diego de Capilla, ya fallecido para estas fechas.

Un punto esencial radicaba en demostrar que el signo del notario, ese elemento personal e intransferible, que servía para identificar los documentos suscritos por cada notario y aportaba la autenticidad necesaria a tales escrituras, era real y no una burda falsificación. Para poder llevar a cabo tal comprobación, uno de los testigos propuestos, el racionero Alonso de Curiel, aportaba tres documentos signados del signo y suscripción del dicho Diego de Capilla, uno hecho en Sevilla a 9 de julio de 1489, otro a 1 de octubre de 1488 y el último a 23 de febrero de 1484, ninguno de los cuales ha sido localizado hoy.

Pero ¿por qué ese interés de don Fadrique en corroborar la autenticidad del documento notarial que tenía entre manos? Según se lee en la misma certificación que expidió, redactada *manu propria*, Diego de Macías una vez hechos los interrogatorios,

28. Docs. 2 y 3. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.10, núm.17. Junto a este, se conserva otra certificación igualmente original bajo la signatura AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.29, núm.34. Probablemente el marqués pidiera dos iguales ante la posibilidad de pérdida o de tener que hacer valer sus derechos en múltiples lugares. Editamos la primera.

Nicolás Tello expuso que lo hacía «para guarda e conseruación del derecho del dicho señor don Fadrique Enrríquez».

Podemos encontrar la explicación más plausible si acudimos a los hechos concretos que rodearon la indagación. Cronológicamente narrados, vemos cómo el día 6 de octubre de 1507, el aún adelantado mayor de Andalucía, don Francisco Enríquez de Ribera, hermanastro de don Fadrique, otorgó testamento en su villa de Alcalá de los Gazules donde, como se ha dicho, un año y medio más tarde morirá. Lo hace ante Antón de la Zarza, «escruiano de la Reyna, nuestra señora, y su notario público en la su Corte y en todos los sus reynos y señoríos». Y lo hace a pesar de declarar expresamente estar «sano del cuerpo e de la voluntad, en mi seso e conplido entendimiento tal qual Dios, Nuestro Señor, me lo quiso dar».²⁹ Si bien podríamos suponer se encontraba ya aquejado de alguna grave enfermedad, pues no mucho después acabaría falleciendo.

En este documento, aparte de establecer que su cuerpo sea enterrado en el monasterio de Nuestra Señora Santa María del Rosario en la villa de Bornos, que él mismo edificó y a cuyos frailes convierte en sus herederos universales, estipula, con respecto a sus posesiones territoriales, que «no aviendo yo fijo que las herede, que ayan las dichas villas quien señaló y hordenó mi abuelo, el adelantado, e el adelantado mi padre en sus mayoradgos, como parescerán en los que yo tengo».³⁰

Poco antes de morir, a la hora de vísperas del jueves 8 de febrero de 1509, añade un codicilo a sus últimas voluntades. Este hecho descarta posibles muertes fortuitas y repentinas, ya que expresa encontrarse «enfermo del cuerpo y sano de la voluntad». En él ratifica lo dispuesto en el testamento, al tiempo que reparte su dinero entre sus principales allegados, todos ellos criados y sirvientes a su servicio, promete la libertad de sus cuatro esclavos *de allende* y da 500 marcos de plata a la catedral de Sevilla para la realización de una custodia. Todo ello aparece suscrito por Andrés Miguel, «escruiano público desta villa de Alcalá de los Gazules por el adelantado, mi señor, quien lo escribió segund que por su señoría fue otorgado e dicho e hablado por su boca todo en la manera susodicha e segund que en mi presençia pasó, e lo firmé en mi registro de mi nombre».³¹

Otorgado su testamento, la noticia de la más que probable enfermedad de su hermanastro no debió tardar en llegar a Sevilla. Don Fadrique, que administra ya los bienes heredados de su madre, entiende la importancia de hacer valer sus derechos sucesorios. No puede permitirse ser acusado de ilegítimo heredero. En medio de los rifirrafes entre Ponces de León y Guzmanes, con miembros de su familia en el

29. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.6, núm.13, f.1r.

30. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.6, núm.13, Testamento f.1r. PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa. *Señores y Escribanos. el Notariado Andaluz Entre los Siglos XIV a XVI*. Sevilla: Publicaciones Universidad de Sevilla, 2002.

31. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.6, núm.13, Codicilo.

arzobispado y emparentado con linajes de Sevilla, Andalucía y parte de Castilla, no era descabellado pensar que apareciese en cualquier lugar algún supuesto heredero queriendo hacer valer algún derecho y acusándolo a él de ser un sucesor ilegítimo, por ser hijo de un matrimonio en segundas nupcias de su padre con la que fuera su cuñada. Coincidencia o no, fue también por aquellos años, entre 1507 y 1508, cuando se produce el nacimiento de las dos únicas hijas de don Fadrique, ambas naturales, frutos de amores ilícitos. La una, María, hija de doña Mayor Ponce de León, y la otra, Catalina, hija de una criada morisca que frecuentaba el palacio, Isabel Martel Azamar.³²

¿Acaso podía alguien argüir que la dispensa de consanguinidad obtenida del papa Sixto IV el 3 de diciembre de 1474 para la legitimación del matrimonio entre doña Catalina de Ribera y don Pedro Enríquez no era legal? La sentencia de confirmación original, con la bula inserta, no se conserva a día de hoy. Sabemos, por el documento que acompaña a la certificación del interrogatorio que los papeles originales que presentó el doctor Tello ante el arzobispo quedaron luego en poder del secretario de este, el notario apostólico Diego de Macías.³³ Dicha confirmación estaba validada por la firma de un notario apostólico, un tal Didacus de Capilla, ¿podía alguien acusarlo de poseer un documento auténtico, pero cuya fehaciencia podía ser discutida? ¿Podía alguien acusarlo de poseer un documento falso?

Para protegerse ante estas posibles acusaciones, don Fadrique encarga a su primo, el doctor don Nicolás Tello, a quien da su poder, que investigue la autenticidad de dicha confirmación y en particular la fehaciencia del supuesto notario que la firmó en Roma. Si conseguía presentar los testigos suficientes que probaran la validez del citado documento y la rectitud del trabajo del notario, cualquier posible acusación de falsedad daría a un callejón sin salida. Realizadas las indagaciones oportunas, el futuro marqués de Tarifa quedaba con las espaldas bien cubiertas.

En agosto de 1508 las indagaciones de Nicolás Tello tocan a su fin. En los meses siguientes, y hasta diciembre de ese mismo año, don Fadrique recibe diversas concesiones de la reina Juana destinadas a la mejora del Hospital de las Cinco Llagas, fundación de su madre.³⁴ Como se ha dicho, a comienzos del año siguiente, febrero de 1509, muere finalmente su hermanastro. Al día siguiente, el 9 de ese mismo mes, su hermano Fernando Enríquez de Ribera le da a don Fadrique finiquito de los bienes y herencia de la madre de ambos, doña Catalina de Ribera, ante el escribano Bernardo de Ulloa.³⁵

32. GONZÁLEZ MORENO, Joaquín. «Don Fadrique Enríquez de Ribera, 1º Marqués de Tarifa», *Archivo Hispalense*, 1963, t. 39, núm.122, p. 214.

33. Doc.2.

34. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.11, núm. 10, 11, 12 y 13; leg.27, núm.24.

35. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.68, núm.44.

Muerto don Francisco Enríquez sin descendencia, asegurada la validez del matrimonio entre su padre y doña Catalina, don Fadrique Enríquez hace valer sus derechos y se pone al frente del linaje. A partir de aquí, lo vemos tomando posesión de las principales villas de las que, desde entonces, sería señor: el día 14 de febrero Alcalá de los Gazules³⁶ y el 18, Torre-Alháquime,³⁷ acompañado del escribano García de Fuentes, mientras el 19 toma Tarifa, de lo que da fe Juan Suárez de Toledo, escribano público de la villa.³⁸ Al mismo tiempo, el día 15, en Sevilla, su criado Gonzalo Ordóñez en su nombre tomaba posesión de unas casas propiedad de su hermanastro en la collación de Santa Marina ante el escribano Juan Núñez.³⁹ El linaje ahora sí quedaba ya en sus manos, sin sobresalto alguno.

Las respuestas que los testigos dieron en el interrogatorio no dejaron lugar a dudas. Diego de Capilla era quien decía ser y su signo totalmente válido. La puesta en valor del presente interrogatorio nos ha permitido recomponer la trayectoria vital del cuestionado notario apostólico. Un itinerario profesional que, si bien no debió ser una excepción en su época, sí pone de manifiesto un currículum altamente interesante que lo llevó a desempeñar su labor en Toledo, Roma y Sevilla, así como ejemplifica bien el proceso de formación y la labor de los notarios apostólicos en la época. Al tiempo que, de otra parte, arroja algo de luz sobre el trabajo de estos profesionales de la escritura sobre los que aún es necesario investigar en profundidad y los diferentes ámbitos en que pudieron ejercer sus funciones en esta época.

Las noticias que tenemos sobre su vida se prolongan desde 1465 a 1492. A través de estas, así como muy especialmente por medio de las huellas escritas que fue dejando a lo largo de su dilatada vida como notario, podemos reconstruir algunos de los principales acontecimientos que fueron marcando su biografía personal y profesional.

Estas nos llevan en primer lugar a Toledo, de donde expresamente declara ser clérigo.⁴⁰ Los indicios que muestran los rastros documentales acerca de su vida nos hacen pensar que fuera natural de Capilla, pequeño municipio extremeño cuyo topónimo utilizó por apellido, o bien que fuese allí donde ejerció de clérigo al comienzo de su carrera profesional. Dicho municipio pertenece aún hoy al arzobispado de Toledo y más exactamente a la vicaría de Talavera de la Reina, a cuyas autoridades se dirigiría años más tarde el papa cuando concedió a nuestro protagonista el beneficio eclesiástico que lo llevó a Sevilla.

36. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.46, núm.11.

37. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.46, núm.12.

38. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Bornos, leg.228, núm.15.

39. AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.25, núm.35.

40. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07052, f.22r: *Didacum de Capilla, clericum toletane diocesis [publica] apostolica auctoritate notarium eorundem [dominorum] scribam et dicte ecclesie yspalensis portionarium.*

Hace unos años Del Camino Martínez indagó su figura en la Iglesia de Toledo.⁴¹ Sus aportaciones nos permiten hoy sacar algunas conclusiones acerca de cómo pudo pasar a Roma. Durante sus años toledanos pudo ser cuando entró en contacto con el canónigo y protonotario apostólico Francisco de Santillán.⁴² Miembro de esta reconocida familia sevillana, nos interesa especialmente destacar aquí ciertos momentos de su carrera profesional que lo vinculan directamente con nuestro personaje. Francisco de Santillán era en 1473 chantre de Sevilla y canónigo en Toledo.⁴³ Pero en esas fechas no residía en la ciudad del Tajo, sino en Roma, donde entre otras cosas sería embajador del rey Enrique IV y donde llegó a acumular buena fama, prestigio y poder.⁴⁴ Es entonces, y más exactamente en octubre de ese mismo año, cuando ambos aparecen vinculados al cardenal Pedro Riario, patriarca de Constantinopla y sobrino del papa Sixto IV.⁴⁵ Este otro personaje clave que por esas fechas era administrador apostólico de la archidiócesis de Sevilla se dirigió a las autoridades eclesiásticas de España en una carta donde abordaba el tema del subsidio y donde menciona un mandato de Rodrigo de Borja, legado del Papa. Este documento, conservado hoy en el archivo de la catedral de Toledo, aparece signado por nuestro notario, Diego de Capilla, ya racionero de Sevilla, quien se declara su *scriptor*, contándose entre los testigos el propio Francisco de Santillán.⁴⁶

Aún más, entre 1477 y 1478, fechas estas en que Santillán llega a ser obispo de Osma, Diego de Capilla aparece como su secretario.⁴⁷ Así se comprueba en el traslado de ciertas bulas concedidas por el papa Sixto IV que se conservan en la catedral de León, por las cuales se otorgaba a la diócesis de Osma la gracia de poder ganar el jubileo haciendo una visita a la catedral y dando una limosna para la Cruzada. En este documento, Santillán en Roma encargaba a los notarios, Diego de Capilla y Giovanni

41. CAMINO MARTÍNEZ, M. Carmen del. «El notariado apostólico en la corona de Castilla: entre el regionalismo y la internacionalización gráfica», *Régionalisme et internationalisme: problèmes de Paléographie et de Codicologie au Moyen Âge. Actes du XV^e Colloque du Comité International de Paléographie Latine*. Viena: Verlag der Österreichischen Akademie der Wissenschaften, 2008, pp. 317-330.

42. Sobre el linaje de esta familia, ver el trabajo de SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla: Guadalquivir, 1991, pp. 281-286; FRANCISCO OLMOS, José María de. NOVOA PORTELA, Feliciano. «Diego de Santillán, Comendador Mayor de la Orden de Alcántara (1474-1501)», *Revista de estudios extremeños*, 2008, vol. 64, nº 3, pp. 1571-1592.

43. CAMINO MARTÍNEZ, M. Carmen del. «El notariado apostólico en la corona de Castilla...», p. 323.

44. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé. «La Iglesia de Osma-Soria», *Burgos, Osma-Soria, Santander. Historia de las diócesis españolas*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, p. 481.

45. RITZLER, Remigio. «I cardinali e i papi dei Frati Minori Conventuali». *Miscellanea francescana*, 1971, 71, pp. 51-53.

46. Archivo Catedral de Toledo, Sec. Pergaminos, V.2.D.1.14. Tomo la noticia de: CAMINO MARTÍNEZ, M. Carmen del. «El notariado apostólico en la corona de Castilla...», p. 323.

47. CAMINO MARTÍNEZ, M. Carmen del. «El notariado apostólico en la corona de Castilla...», p. 323. La autora remite en la nota 44 a la fuente de donde extrae la información, pero dicha referencia contiene un error. La referencia correcta sería: GARCÍA LOBO, Vicente. *Colección documental del archivo de la catedral de León, XIII (1474-1534)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1999, p.89, doc.4022.

Teobaldi di Demoscastro, clérigo de la diócesis romana y notario apostólico e imperial, certificar dicho traslado el 21 de diciembre de 1477.

El notario debió pasar buena parte de su vida trabajando en la ciudad del Tíber, ejerciendo más de un oficio. El más destacado parece ser el que ocupó como miembro del Tribunal de la Rota,⁴⁸ tal y como lo constatan los testigos del interrogatorio. Alonso Curiel, racionero de Sevilla, uno de ellos, dice que fue «criado» notario por el papa Paulo II y como tal trabajó en el Tribunal siendo uno de los cuatro que lo hacía para el auditor Sancho Romero. Sobre este último personaje, de origen hispano, hay constancia de su labor en el citado Tribunal al menos desde el año 1462,⁴⁹ lo cual concuerda con lo recogido en las declaraciones.⁵⁰

También en la catedral de Toledo se conservan otras tres confirmaciones de bulas hechas por el Tribunal de la Rota, certificadas todas ellas por nuestro personaje y datadas en mayo de 1465. En la primera de ellas, del día 2, el juez Nuño Álvarez de Cepeda ejecuta una bula de Paulo II por la que se concede una expectativa de beneficio al clérigo Gonzalo de Illescas.⁵¹ Las otras dos son ambas del día siguiente, 3 de mayo. En una, de nuevo Sancho Romero, canónigo de Toledo, manda que otorguen una canonjía en Burgos a Francisco de Toledo, maestro en Teología y subdiácono del papa.⁵² En la otra, Fernando Díaz de Carrión, maestrescuela de Coria, manda a los arzobispos de Toledo y Sevilla que confieran una canonjía en Toledo al anterior Nuño Álvarez de Cepeda, doctor en decretos.⁵³

En paralelo a su acción como notario, sabemos que Diego de Capilla ejerció también como procurador de algunas diócesis hispanas ante la Cámara Apostólica recaudando los pagos correspondientes. Desde junio de 1465 a julio de 1470, encontramos

48. GNAVI, Alessandro. «Carriere e Curia romana: l'Uditorato di Rota (1472-1870)», *Mélanges de l'école française de Rome*, 1994, 106-1, pp. 161-202; PONS ALOS, Vicente. «In hoc signo vinces. Notarios apostólicos valencianos en la curia romana», *Estudis: Revista de historia moderna*, 2017, 43, pp. 189-212.

49. CERCHIARI, Emmanuele. *Capellani Papae et Apostolicae Sedis Auditores Causarum Sacri Palatii Apostolici seu Sacra Romana Rota ab Origine ad Diem Usque 20 Septembris 1870: Relatio Historica-Iuridica*, vol.III. Roma: Typ. Polyglottis Vaticanis, 1919, p. 164, doc.95 y p. 167, doc.101.

50. BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Bulario de la Universidad de Salamanca: (1219-1549)*. Salamanca: Universidad, 1966. Lo cita en dos ocasiones, p. 141 y p. 294 indicando tan solo la fecha de 1448. No aporta más información que una referencia a CERCHIARI, Emmanuele. *Capellani Papae*. Comprobada esta no parece corresponder con el dato indicado. HOBERG, Hermann. *Inventario dell'Archivio della Sacra Romana Rota (secc. XVI-XIX)*. Ciudad del Vaticano: Archivio Segreto Vaticano, 1994. No lo menciona. Si bien es cierto que los protocolos de los auditores de 1448 no se conservan. Para las fechas de Diego de Capilla, que sí conserva protocolos, el autor advierte de que no todos han sobrevivido (p.53).

51. Archivo Catedral de Toledo, Sec. Pergaminos, Z.11.B.1.37.

52. Archivo Catedral de Toledo, Sec. Pergaminos, O.12.A.1.6.

53. Archivo Catedral de Toledo, Sec. Pergaminos, O.12.A.1.7.

a nuestro personaje pagando *annatas* en nombre de diferentes clérigos de diversas diócesis españolas.⁵⁴

Fue precisamente en esas fechas en que ejerce como recaudador de la Cámara Apostólica para España cuando acontece el hecho que marcaría decisivamente su carrera profesional. En pleno gobierno del papa Paulo II, el 24 de mayo de 1469, Diego de Capilla recibe una bula en que, en agradecimiento a los servicios prestados, se le concede un beneficio en la diócesis de Sevilla, concretamente asentado en la iglesia de Aznalcóllar tras la muerte de su anterior ocupante.⁵⁵ Como premio por su buen trabajo en el Tribunal y en la Cámara, y tal vez aupado por las personalidades de que estaba rodeado, el papa le ofrecía una ración en su reino de origen, y más exactamente en Sevilla, donde había otros tres miembros de la familia Santillán ocupando diversos beneficios en la Iglesia.⁵⁶ Aunque no conservamos el original, la memoria del documento, dirigido a las autoridades eclesiásticas de Talavera y del arcedianato de Reina del que la iglesia de Aznalcóllar formaría parte, quedó custodiada para siempre entre los registros del Archivo Secreto Vaticano.

A partir de aquí, en efecto, los *Libros de Cargo y Descargo* de la Mesa Capitular de la catedral de Sevilla que conservamos hoy nos informan acerca de su labor como procurador de la Iglesia de Sevilla en la curia romana al menos desde 1473 a finales de 1477 o muy principios de 1478.⁵⁷ En 1475, además, se deja constancia de un pago hecho a Lorenzo de Pisa, en calidad de correo, por traer desde Roma cierta carta con información contable remitida por el notario.⁵⁸

Debió de influir la mencionada concesión de beneficio en tierras andaluzas en las futuras decisiones del personaje, que poco después, el 21 de enero de 1478, aparece ya en tierras sevillanas validando con su firma un asiento del conocido como *Libro Blanco*, el código diplomático de mayor carga simbólica que confeccionó la Iglesia hispalense, hecho en 1411 y en el que se fueron asentando a lo largo de los siglos las dotaciones de capellanía más destacadas que los diferentes fieles contrataban con la catedral hispalense.⁵⁹ Si bien de llevar a cabo tal labor se debieron ocupar los

54. SALONEN, Kirsi. HANSKA, Jussi. *Entering a Clerical Career at the Roman Curia, 1458–1471*. Nueva York: Routledge, 2016, p. 247.

55. Archivo Secreto Vaticano, Registros Vaticanos, lib.534, ff.103v-105r.

56. CAMINO MARTÍNEZ, M. Carmen del. «El notariado apostólico en la corona de Castilla...», p. 323.

57. Archivo Catedral de Sevilla (ACS), Fondo Capitular, Sec.II, lib.08734, f.130v (año 1473); lib.08734, f.168r (año 1474); lib. 08734, f.214v y lib.08732, f.294v (año 1475); lib.08735, f.8v y f.52r (año 1476: Se le menciona expresamente como «estante en Roma») y lib.08736, f.27v (año 1477); lib. 08736, f.59v y 60v y lib.08735, f.97r (año 1478). Sobre estos volúmenes véase: Belmonte Fernández, Diego. «Contabilidad y cursividad: los Libros de cargo y descargo anual del cabildo catedralicio sevillano a fines de la Edad Media», *Scripta. An International Journal of Codicology and Palaeography*, 2015, VIII, pp.11-26. Aunque se han conservado estos libros para fechas anteriores, no aparece su persona en fechas precedentes. En ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.08734. Se recoge el año 1467 y aún no aparece.

58. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.08732, f.287r.

59. Sobre la problemática de este interesante volumen, véase los trabajos de BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego. En especial, *Organizar, administrar, recordar. El libro blanco y el libro de dotaciones de*

contadores de la institución, a partir de un determinado momento, las nuevas adiciones solían quedar validadas con la rúbrica del secretario capitular y la firma de dos canónigos, tal y como estipulaban las constituciones fundacionales de la Iglesia sevillana.⁶⁰

Así sucede en la dotación aprobada en cabildo del canónigo Alfonso Enríquez, el miércoles 21 de enero de 1478. En este caso las rúbricas son más abundantes, estando presentes los dos canónigos, Alfonso de Torres y Alfonso de Espínola y quien por aquellas fechas ejercía de secretario capitular, Diego Alfonso de Sevilla, junto con dos colegas notarios más, Alfonso González de Tarifa y Diego de Capilla.⁶¹

En el año de 1479 aparece ya completamente asentado en la capital hispalense, como un racionero más.⁶² En estas fechas, el secretario de los autos capitulares era Diego Alfonso de Sevilla, tal como lo comprobamos en los libros de Actas pertenecientes a 1479 y 1480.⁶³ El 13 de octubre de 1479 era el propio Diego Alfonso quien arrendaba unas casas al cabildo. El hecho de ser el propio secretario el que intervenía en el negocio recogido en las actas provocó, como ya había sucedido antes, que acudiese otro de los notarios del entorno capitular a validar lo asentado.⁶⁴ Se recurrió en este caso a Diego de Capilla, quien rubrica la entrada concreta en el libro.⁶⁵

A partir de aquí, en los años sucesivos pasa a ocupar el puesto en cuyo ejercicio encontramos más rastros documentales de su acción y que lo convirtió en una pieza clave del engranaje institucional de la catedral sevillana, el de secretario capitular, cargo que ocupa desde 1481 a 1491 como poco.⁶⁶ De su mano y de su pluma nacieron los libros de actas del cabildo redactados entre esas fechas. De ellos se nos conservan

la *Catedral de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019.– «Organizar la memoria y administrar el patrimonio en la catedral de Sevilla. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de 1411», en *From Charters to Codex. Studies on Cartularies and Archival Memory in the Middle Ages*, Basilea: Fédération Internationale des Instituts d'Études Médiévales - Brepols (Textes et Études du Moyen Âge (TEMA 93)), 2019, pp. 257-278.– «Unas herramientas escritas singulares: el Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la catedral de Sevilla», en *Écritures grises. Les instruments de travail administratifs en Europe méridionale (XIIe-XVIIe siècles)*, Roma: Ecole française de Rome, 2019, pp.345-355.– «Administración y escritura en la Catedral de Sevilla: libros entre el control y la memoria», en *Le Scriptorium: Wesen. Funktion. Eigenheiten. Munich: Bayerische Akademie Der Wissenschaften*, 2015, pp. 181-198.– «Libros administrativos y auctoritas notarial en la Catedral de Sevilla», en *La auctoritas del notario en la sociedad medieval: nominación y prácticas*, Barcelona: Mateo Triguero Rubia, 2015, pp. 11-26.

60. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego. «La transmisión de las Constituciones de don Remondo de 1261. Su nueva promulgación en 1411», *Scrineum Rivista*, 2017, 14, p. 428.

61. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.09138, ff.122r-v.

62. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.08736, f.92r. En este momento como tal, cobra 10.765 maravedís.

63. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07050.

64. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego. «Libros administrativos y auctoritas notarial...», pp. 13-14.

65. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07050, f.20r.

66. Ya llamó la atención sobre ello CAMINO MARTÍNEZ, M. Carmen del. «Bilingüismo-bigrafismo, un ejemplo sevillano del siglo XV», en *Actas del II Congreso Hispánico de Latín Medieval* vol. I. León: Universidad de León, 1998, p. 388. En el año 1493 ya no lo es y ocupa el cargo Alfonso de Morales: ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib. 08735, f.233r.

de manera fragmentaria los pertenecientes a los años 1481-1482 y 1485-1491.⁶⁷ Los años de trabajo en Roma, en las instituciones de expedición documental de la curial papal, no fueron en vano y aquí, en los folios de estos volúmenes, se hace palpable la alta formación escrituraria del notario, quien maneja con soltura diferentes tipos de escrituras de acuerdo con el contenido mismo del texto que está redactando. Mientras la mayor parte del texto está redactado en la escritura gótica cursiva castellana de rigor, en los pasajes referidos a documentos pontificios el notario introduce una variante, claramente distinta de las versiones cortesanas y procesales de la época, con influencias humanísticas, que nos muestran la óptima capacidad del personaje a la hora de combinar diferentes grafías según sea la lengua empleada en la redacción de los asientos de las sesiones capitulares.⁶⁸

Durante este tiempo que ejerce el cargo de secretario capitular Diego de Capilla recibe un estipendio anual de cuatro mil maravedís.⁶⁹ Al tiempo que redacta los libros en que asentaba las decisiones del cabildo catedralicio, fueron múltiples las ocasiones en que aparece hablando en primera persona o formando parte de algunos de los negocios. Ejemplo de ello acaece a mediados de 1491, el lunes 2 de junio, cuando en él se remataron las casas del Corral del Rey por 3.600 maravedís.⁷⁰

También resulta recurrente verlo siendo uno de los comisionados por el cabildo para el desempeño de diferentes encargos de los que ocuparse. Normalmente estas acciones requerían de la presencia de un notario que hiciera fe sobre eso para lo que lo diputaban. Así, el lunes, 17 de septiembre de 1481, lo comisionan como encargado de amonestar al racionero Cristóbal Martínez de Sanlúcar, quien había tenido un enfrentamiento verbal con algunos de sus compañeros.⁷¹ O bien, menos de dos meses después, el 5 de noviembre de ese mismo año, cuando lo encomendaron junto a otros cinco compañeros, entre los que se contaban Juan de Saavedra, canónigo, y Juan de Lugo, mayordomo, secuestrar los bienes del arcediano de Jerez y del doctor de Cepe-da tras cierta sentencia dictada poco antes por el alguacil de la ciudad.⁷²

Del mismo modo, el lunes 24 de noviembre de 1489, los capitulares diputaron a ciertos miembros del cabildo para redactar las capitulaciones de la concordia entre la catedral sevillana y el conde de Ureña sobre los diezmos de Arahál y Cazalla. Los personajes a los que se encargó tal comisión fueron Alfonso Moreno y Diego Alfonso

67. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07051 y 07052.

68. De ello se ocupó CAMINO MARTÍNEZ, M. Carmen del. «Bilingüismo-Bigrafismo...», pp. 85-94. Capacidad esta que compartía con Diego de Macías, el notario encargado de certificar el documento que aquí presentamos y que demostró en más de una ocasión, como en la redacción de las constituciones del arzobispo Diego de Deza de 1512. Sobre ello, véase: CAMINO MARTÍNEZ, M. Carmen del. «El notariado apostólico en la corona de Castilla...», p. 322.

69. Archivo Catedral de Sevilla (ACS), Fondo Capitular, Sec.II, lib.08735, f.131r, 165r, 200v, 232r; lib.08736, f.107r, 126r, 164r, 225r.

70. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07052, f.112r.

71. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07051, f.46v.

72. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07051, f.56v.

de Sevilla, canónigos, y al licenciado Antonio Imperial y a Diego de Capilla.⁷³ Tratándose de una empresa escrituraria, no sorprende comprobar cómo se escogió personas de probada competencia gráfica.

Un par de años después, el 15 de agosto de 1491 se volvía a encargar a tres de estos personajes, nuestro protagonista, el licenciado Imperial y Alonso Moreno, junto con el arcediano de Reina Bartolomé de Morales, los doctores Pedro de León y Ponce y el maese Rodrigo,⁷⁴ para tratar con el arzobispo una deuda mantenida por el maestrescuela Juan de Fuentes.⁷⁵

Al mismo tiempo que ocupaba el cargo de secretario capitular son varias las ocasiones en que vuelve a intervenir en el mencionado *Libro Blanco*, validando con su firma la decisión capitular de aceptar la dotación que se registraba en el código. El lunes, 12 de febrero de 1481, quedaba añadida entre los folios del manuscrito la dotación de Diego Fernández Marmolejo, arcediano de Écija y canónigo. Según se explica, el arcediano mandó al notario poner en pública forma el documento en el que otorgaba su dotación. Después de que el bachiller Diego López de Enciso, canónigo y procurador del cabildo, y Antón Martínez de San Vicente, racionero y mayordomo del comunal, tomaran posesión de los bienes, fue el mismo Diego de Capilla, quien ahora en calidad de secretario del cabildo, rubricó también, junto con los dos canónigos de rigor, la plasmación de dicho contrato entre las páginas del insigne libro. A todo ello, se indica que fueron presentes, en calidad de testigos, otros dos notarios apostólicos bien conocidos en el entorno capitular, Diego Alfonso de Jaén y Gabriel Martínez.⁷⁶ Este último, antiguo secretario del capítulo catedralicio tendría poco tiempo después el dudoso honor de ser uno de los primeros ajusticiados por el Tribunal de la Inquisición en la ciudad de Sevilla, y, por ende, en todo el reino castellano.⁷⁷

La historia se repite, el personaje vuelve a dejar su impronta en las páginas del libro en varias ocasiones más. El 3 de diciembre de 1483, cuando suscribe la aceptación por parte del cabildo de la dotación del canónigo Fernando Castaño junto con otros dos capitulares.⁷⁸ Años más tarde, el lunes, 12 de febrero de 1487, rubrica la dotación del bachiller Juan Alfonso de Logroño, canónigo.⁷⁹ El miércoles, 14 de enero de 1489 se encarga de validar, siempre como secretario del cabildo, el folio añadido en oscuro

73. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07052, f.144v.

74. OLLERO PINA, Jose Antonio. «La carrera eclesiástica de Rodrigo de Santaella y la fundación de la Universidad de Sevilla, una revisión», en *Archivos de la Iglesia de Sevilla: Homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino*. Córdoba: Obra Social y Cultural de Cajasur, 2006, pp. 517-559.

75. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07051, f.154. HAZAÑAS Y LA RÚA, Joaquín. *Maese Rodrigo, 1444-1509*, Sevilla: Izquierdo y Ca., 1909, p. 27.

76. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.09138, f.138r.

77. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego. «¿Notario apostólico y hereje?: El caso de Gabriel Martínez (1447-1481) en la Catedral de Sevilla», en «*Dicebamus hesterna die...*». *Estudios en Homenaje a los Profesores Arroyal Espigares y Martín Palma*. Málaga: Universidad de Málaga, 2016, pp. 73-103.

78. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.09138, f.137v.

79. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.09138, ff.126r-127v.

pergamino en el que asientan los beneficiados el estatuto original que habla acerca de cómo se gana la grosa.⁸⁰ Poco después, el 6 de noviembre, manda asentar la cláusula del testamento de Gonzalo Sánchez, racionero, en que se donaba al cabildo ciertas casas en la calle de la Ropavieja.⁸¹ Lo mismo que sucede luego con la dotación del mencionado licenciado Antonio Imperial, quien había sido mayordomo del comunal, cuya dotación queda recogida el 18 de junio de 1490 y firmada tan solo por nuestro personaje.⁸² Aún más, Diego de Capilla suscribe otra dotación, la de Andrés Fernández, canónigo, en fecha que no se explicita, pero que aparece firmada por Juan de Baena y el canónigo Francisco de Santillán, sobrino de aquel homónimo obispo de Osma.⁸³

La única anotación autógrafa que realiza el propio Diego de Capilla sobre el *Libro Blanco* aparece datada en lunes, 6 de septiembre de 1484. En ella se aborda cierta problemática de la iglesia de la villa de Olivares. Finalizado el asunto, el notario concluye explicando cómo habían sido los contadores de la catedral quienes habían mandado que lo asentase así en el código.⁸⁴

Otra muestra de su escritura personal la encontramos en los libros de autos capitulares, tal como ya se ha dicho. Sin embargo, menos habitual resulta la presencia en uno de ellos, cosida al propio libro, de una petición hecha por él mismo al propio cabildo. En dicho documento, que aparece rubricado y donde se presenta como humilde servidor de los capitulares, solicita a estos se tomen medidas en la procesión del Corpus Christi del año en curso, visto el desorden que hubo el anterior.⁸⁵ Aunque la carta no presenta fecha, por la posición que ocupa dentro del libro podemos suponer que debió redactarse en 1491.⁸⁶

También como secretario de los actos capitulares intervino en otro de los códigos diplomáticos más importantes confeccionados en la catedral hispalense, uno de los libros de estatutos del cabildo sevillano, denominado *Libro de Cuentas o Colorado*.⁸⁷ Algunas de estas intervenciones, que realiza en calidad de secretario asentando en el libro los estatutos o modificaciones de estatutos hechas por decisión capitular, las realiza de forma autógrafa, en ocasiones añadiendo cierta enmienda al estatuto que

80. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.09138, f.104r/v.

81. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.09138, f.123v. Se indica que el testamento se hizo ante Iohán Baptista Mirón, notario apostólico, el 19 de septiembre de 1489.

82. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.09138, f.123r.

83. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.09138, ff.135r-v.

84. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.09138, f.87r.

85. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07052, cosida entre los ff.122v y 123r.

86. La decisión tomada por el cabildo aparece recogida unos folios antes (f.114r) en la reunión del miércoles, 4 de junio de 1491.

87. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07423. Véase: BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego. «Borradores, originales, copias y recopilaciones: Los Libros de Estatutos del cabildo catedralicio sevillano». *Historia. Instituciones. Documentos*. 2014, 41, pp. 45-74.— Id. «Libros administrativos y auctoritas notarial...», pp. 11-26.

recoge el libro,⁸⁸ o bien simplemente ratificando el texto escrito por otro amanuense,⁸⁹ en ambos casos sin indicar fecha. La única ocasión en que se menciona expresamente la data del estatuto que se está asentando es del miércoles, 4 de febrero de 1489. En esta ocasión, el notario valida el documento junto con la firma de dos canónigos, tal y como era costumbre.⁹⁰

Aparte de su labor de secretario, a comienzos de 1481, el 29 de enero, Diego de Capilla había sido el encargado de dar la orden al mayordomo del comunal para que librara a Francisco de Dueñas, correo, 380 maravedís para que llevara a Córdoba ciertas cartas referentes al negocio de los frailes de San Francisco.⁹¹ Sin embargo, a finales, el 13 de diciembre, fue él quien recibió cierta cantidad de dinero, cuatro mil maravedís, que se le libraron para pagar en Toledo a Diego García de Amusco.⁹²

El 23 de marzo de 1482, el notario recibe 1.500 maravedís extra por orden del cabildo *para ciertas cosas complideras al cabildo*.⁹³ Ese mismo año, el 23 de septiembre, recibe igualmente 8.000 para enviar al arcediano de Olmedo y al doctor Pedro de León, escribanos y embajadores del cabildo en Córdoba allí reunidos para tratar cierto tema sobre el pago de la décima. A ellos mismos se les vuelve poco después a pagar otros 2.400 maravedís por el tiempo que estuvieron en la *conversación*.⁹⁴

El 17 de abril de 1483, Diego de Capilla estuvo presente cuando Francisco Pérez, el Mozo, racionero, arrendó la prestamera de La Puebla de Coria a Alfonso González de Tarifa por 6.200 maravedís, contrato este que acabó por deshacerse.⁹⁵

Otro rastro escrito del personaje se conserva al dorso de una breve real cédula que envió la reina Isabel al cabildo sevillano desde Córdoba a 12 de agosto de 1484.⁹⁶ En ella, instaba al capítulo a devolverle el joyel suyo que en prenda tenían por cuenta de 350.000 maravedís que la Iglesia hispalense le había prestado a la monarquía y que ahora esta les devolvía de manos de su repostero de camas, Pedro Aldrete. A las espaldas de dicho documento, Diego de Capilla certificó con su firma, *manu propria*, la devolución de dicho joyel en presencia de los testigos, Diego de León, capellán del deán, y Alonso de Curiel, clérigo del arzobispado de Toledo, el lunes, 16 de agosto del mismo año.

No debe pasarnos desapercibida aquí la actuación de este último quien, recordemos, es precisamente uno de los testigos que más tarde declarará conocer bien

88. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07423, f.23r.

89. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07423, f.37r

90. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, lib.07423, ff.25v-26r.

91. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.08736, f.114v.

92. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.08736, f.119r.

93. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.08736, f.135r.

94. ACS, Fondo Capitular, Sec.II, lib.08736, f.138r.

95. PARDO RODRÍGUEZ, M^a. Luisa, «Escribir para la Iglesia de Sevilla. El notario y contador Alfonso González de Tarifa (1459-1483)» en *Iglesia y escritura en Castilla*, Sevilla: Universidad de Sevilla y CITCEM – Centro de Investigación Transdisciplinar, 2019. (En prensa).

96. ACS, Fondo Capitular, Sec.IX, leg.12092, doc.52.

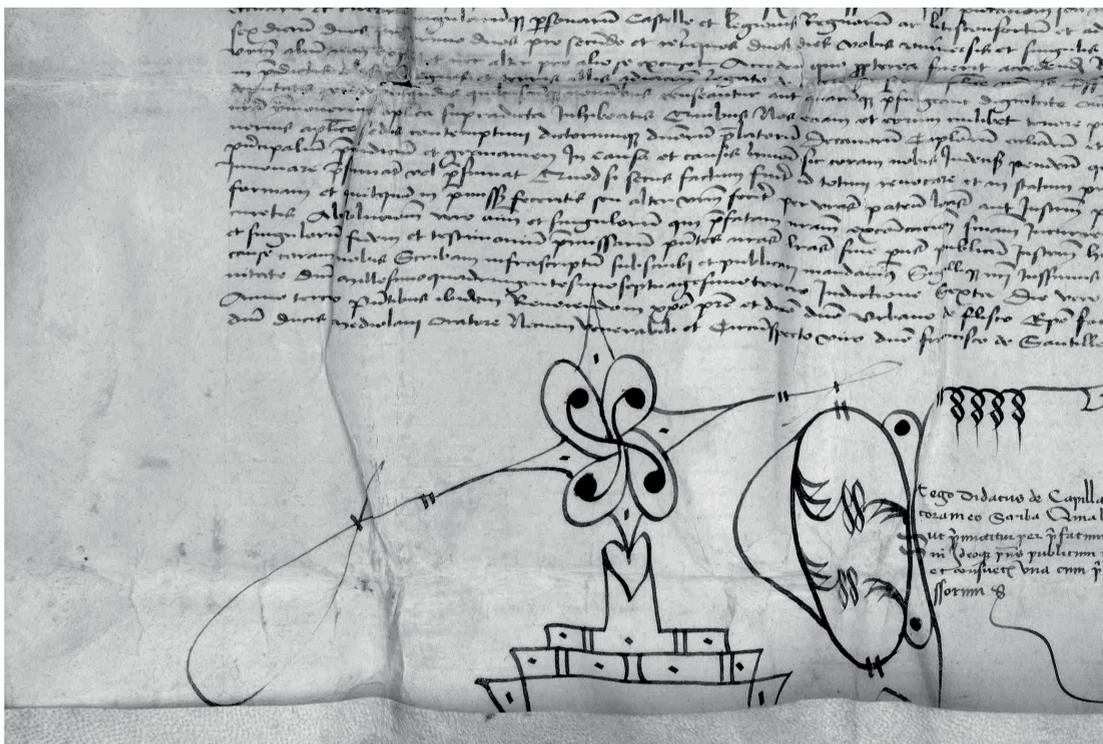
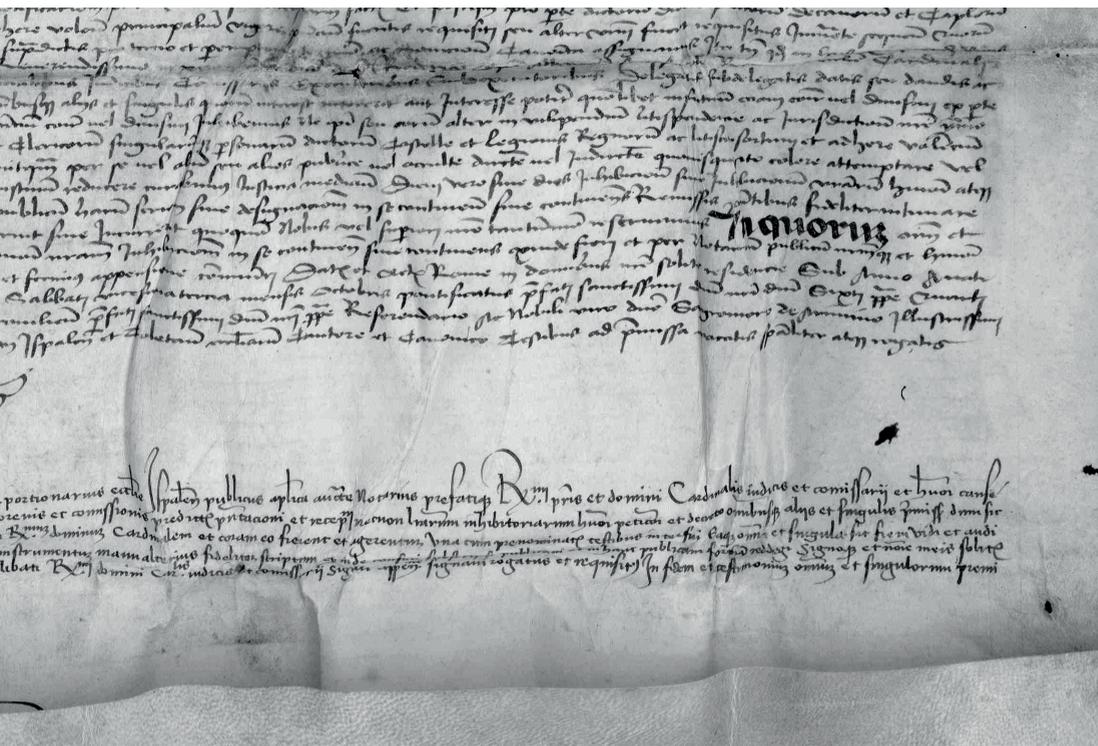


FIG. 1. Signo y mano de Diego de Capilla.

a nuestro personaje en el interrogatorio de don Fadrique Enríquez de Ribera que aquí editamos. En esta dicha declaración, Curiel, quien además aportaba las pruebas documentales que servían de refrendo a la autenticidad del documento firmado por Capilla, decía conocer a este desde enero del 1479 y que le había servido de criado en su casa hasta que falleció. Casualmente, como queda expresamente dicho en la certificación contenida en esta real cédula, también él había sido en algún momento clérigo de la archidiócesis toledana.

Todavía conservamos una muestra más de su acción como notario del entorno capitular en una breve certificación que el cabildo debió encargarse de hacer en la que se extractaron ciertos fragmentos de los libros de actas capitulares, concretamente tres fechados entre noviembre de 1487 y enero de 1488, referidos a las casas de Ciprián Gentil. La mano ya temblorosa de nuestro protagonista aparece tan solo suscribiendo y aportando fe haciencia al documento, escrito por un escribano anónimo.⁹⁷

97. ACS, Fondo Capitular, Sec.IX, leg.10956, doc.13/7.



El último rastro que conocemos de su vida data de principios del año 1492. Aunque se nos dice que sigue siendo racionero, su trabajo no aparece vinculado a su labor como secretario del cabildo, sino que actúa de manera autónoma, certificando cierto contrato referente a la compraventa de la posada de la Yedra, sita en la calle del Corral de Don Juan en la collación de Santa María. Dicha casa había sido de Hernando Gómez Vago, corredor de lonja quien al parecer había sido condenado por herejía. La propiedad entonces le fue confiscada y los Reyes Católicos la dieron a Maestro Guillermo, alemán, polvorista y bombardero. Fue este personaje quien en 4 de febrero de 1492 la vendió a Juan Bautista Mirón, notario apostólico, y su mujer Beatriz Martínez, ante Diego de Capilla, racionero y notario apostólico.⁹⁸

98. Tomo la noticia de HAZAÑAS Y LA RÚA, Joaquín. *Maese Rodrigo, 1444-1509*, Sevilla: Izquierdo y Ca, 1909, p.127. El autor remite a «Archivo Universitario. Protocolo núm. 15». No cabe duda de que hace referencia al «Libro protocolo de las posesiones de este Colegio Mayor de Santa María de Jesús, Universidad de Sevilla, que fundó el Sr. Don Rodrigo Fernández de Santaella, Canónigo y Arcediano de Reina, y Arzobispo de Zaragoza. El qual se hizo en este año de 1701» Signatura So. 322. (YSASI-YSASMENDI, Julia. *Guía del Archivo Histórico Universitario*, Sevilla: Universidad de

A partir de aquí los reflejos escritos de su vida desaparecen hasta perderse su memoria. La última mención a su persona que encontramos data del lunes, 13 de agosto de 1498, momento este en que se le menciona ya fallecido por lo que se da su ración al arcediano de Sevilla, Francisco de Mendoza.⁹⁹ Con él moría un destacado actor de escritura, protagonista de una intensa vida en que ejerció su oficio como notario en tres de las ciudades más importantes de la época y muy cerca de algunos de los personajes más destacados del momento.

Treinta y cuatro años después de la confirmación de la bula papal en la que se dispensaba el matrimonio entre doña Catalina de Ribera y don Pedro Enríquez en 1474, y donde él actuaba como fedatario de dicho documento, su carrera se podía poner en entredicho. Fue entonces cuando el legítimo heredero de la casa Ribera se encargó de hacer incuestionable su profesionalidad, procediendo a llevar a cabo una completa pesquisa que le aseguró el poder y la riqueza que le trajo aparejados la sucesión del linaje y que guardó ya para siempre la memoria del notario en el archivo familiar. Es esta misma investigación la que nos ha servido hoy de base para poner en valor la figura de este personaje creador de escritura.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1508, AGOSTO, 08. SEVILLA.

*Diego de Macías, secretario del arzobispo Diego de Deza, certifica los autos del interrogatorio promovido por Nicolás Tello, en nombre de Fadrique Enríquez de Ribera, en que se prueba la identidad del notario apostólico Diego de Capilla.*¹⁰⁰

B1.– AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.10, núm.17/1. Papel. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva. Tinta ocre.

B2.– AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.29, núm.34. Papel. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva. Tinta ocre.

In Dei nomine, amén. Sepan quantos este público ynstrumento vieren commo en la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, a ocho días del mes de agosto año del nascimiento de nuestro Saluador Iesuchristo de mill e quinientos e ocho años, estando dentro en los palacios

Sevilla, 1993, p.123). El libro se divide en diferentes apartados o protocolos, numerados desde el 1 al 84. Pero está incompleto y solo se conserva desde el 28, faltando hoy el núm.15. En cada apartado se registran los documentos referidos a las propiedades pertenecientes al Colegio. Comprobadas otras de estas referencias que sí se conservan, no hay lugar a dudas de que Hazañas y La Rúa sacó de aquí la información.

99. ACS, Fondo Capitular, Sec.I, libr.07053, f.38r.

100. Inserta: [1] Carta de poder otorgada por Fadrique Enríquez de Ribera a Nicolás Tello (1508, agosto, 1. Sevilla); [2] Sentencia confirmatoria otorgada por el Tribunal de la Rota (1474, diciembre, 3. Roma) de la bula otorgada por el papa Sixto IV de dispensación de matrimonio entre Pedro Enríquez y Catalina de Ribera (1474, diciembre, 1. Roma) y [3] los interrogatorios.

arçobispales en presençia de mí, el notario público y testigos infraescriptos, paresció ay presente el señor doctor Nicolás Tello, vezino de la dicha çibdad de Seuilla, e presentó ante el reverendísimo e muy magnífico señor don Diego de Deça, arçobispo de la sancta Yglesia de Seuilla, mi señor, vna carta de poder del magnífico señor don Fadrique Enrríquez de Ribera e vn proceso disçernido e hecho en corte de Roma escripto en pergamino e sygnado de Diego de Capilla, raçionero que fue en la dicha sancta Yglesia de Seuilla, con vn sello pendiente de çera en su caxa de estaño e vn interrogatorio de çiertas preguntas por donde fuesen examinados los testigos que presentase, el tenor de las quales escripturas, vno en pos de otro *de uerbo ad uerbum* es este que se sigue:

[1] Sepan quantos este público ynstrumento de poder vieren commo yo, don Fadrique Enrríquez de Ribera, alcalde mayor en esta muy noble e muy leal çibdad de Seuilla e su tierra por la reyna, nuestra señora, otorgo e conozco que doy todo mi poder conplido, libre, llenero e bastante segund que lo yo he e tengo e de derecho más puede e <deue> valer, a vos, el señor mi primo, el doctor Nicolás Tello, vezino desta dicha çibdad, espeçialmente para que por mí e en mi nonbre podades presentar e presentedes qualesquier testigos que a vos paresçiere e bien visto fuere ante el reverendísimo señor arçobispo de Seuilla o ante qualquier su prouisor o ofiçial para averiguar e probar que Diego de Capilla, raçionero que fue en la sancta yglesia desta çibdad de Seuilla, fue notario apostólico en corte de Roma e que por tal era avido e tenido e que a su sygno se dava e da fee e para que çerca dello podades presentar qualesquier testigos e ynstrumentos e hazer e hagades todos los auctos e diligençias e solenidades al caso convenientes e pertenesçientes e todas las otras cosas e cada vna dellas que yo mismo haría e hazer podría presente syendo. E quan conplido e bastante poder yo he e tengo para todo lo que dicho es e para cada cosa dello otro tal e tan conplido lo otorgo e do a vos el dicho mi señor primo el doctor Nicolás Tello, con todas sus inçidençias e dependençias e anexidades e conexidades. E otorgo de lo aver por firme e valedero agora e para en todo tiempo so expresa obligaçión que hago de mis bienes muebles e rayzes avidos e por aver. Fecha la carta en Seuilla estando dentro en las casas de la morada del dicho señor don Fadrique, martes, primero día //1v del mes de agosto año del nasçimiento de nuestro Saluador Iesuchristo de mill e quinientos e ocho años. E lo firmó de su nombre en el registro. Testigos que fueron presentes Juan de la Rentería e Alonso de Cáçeres, escriuanos de Seuilla. Yo, Juan de la Rentería, escriuano de Seuilla, testigo. Yo, Alonso de Cáçeres, escriuano de Seuilla. E yo, Juan Royz de Porras, escriuano público de Seuilla, lo fize escriuir e fize aquí mío sygno e por testigo.

[2] Baptista, Dei et Apostolice Sedis gratia episcopus Vingintimiliensis, in Romana curia residens, iudex et comisarius ac executor vnicus ad infrascripta a domino nostro Papa specialiter deputatus, vniuersis et singulis hoc presens publicum instrumentum siue mandatum apostolicum in se continens inspecturis, visuris pariter et audituris, salutem in Domino. Et nostris huiusmodi ymo verius apostolice firmiter obedire mandatis, litteras sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Sixti, diuina prouidentia Pape quarti, cum cordula canapis eius vera bulla plumbea ipsius domini nostri Pape more Romane Curie impendens, bullatas, sanas et integras, non vitiatas, non cancellatas nec in aliqua sui parte suspectas, sed omni prorsus vitio et suspicionem carentes, nobis per venerabilem ac religiosum virum dominum fratrem Iacobum, tonsum, sacre theologie et ordinis predicatorum professorem, ac nobilium viri domini Petri Enrriquez, militis prefecti maioris Andalusie, ispalensisdioecesis, et

Catherine de Ribera, negotiorum infrascriptorum gestorem, principalium in eisdem litteris apostolicis principaliter nominatorum, coram notario publico et testibus infrascriptis presentatas, nos cum ea quae decuit reuerentia, noueritis recepisse. Quarumquidem litterarum apostolicarum tenor de uerbo ad uerbum sequitur et est talis:

Sistus, episcopus, seruus seruorum Dei, venerabili fratri Baptiste, episcopo Vingintimiliense in Romana Curia residens, salutem et apostolicam benedictionem.

Solet interdum apostolice sedis clementia rigorem iuris mansuetudine temperare et id plerumque indulgere quod sacrorum canonum austeritas interdicit, prout personarum, locorum et temporum qualitate pensata conspicit id in domino salubriter expedire. Sane pro parte dilecti filii nobilis viri Petri Enrriquez, militis prefecti maioris Andalusie, ispalensidiocesis, nobis nuper exhibite petitionis series continebat quod, cum ipse alias habuisset in vxorem quandam Beatricem de Ribera, filiam quondam Petri Affan de Ribera, cum qua habuit dictam prefectoriam et nonnullas terras, quas in antea dictus Petrus Affan, pater ipsius Beatricis, possidebat, ipseque Petrus Enrriquez consumato matrimonio cum dicta Beatrice, ex ea suscepisset duos filios adhuc uiuentes et infantes, dictaque Beatrix ab hac //2r luce migrauerit. Et prefatus Petrus Enrriquez, considerans humane nature fragilitatem et cum iuuenis sit et credat non posse sine vxore decenter continere et propterea ad secunda vota aspiret attente, etiam considerans quod, si aliam vxorem extraneam a domo et sanguine dicte quondam Beatricis duceret, non posset eam in ciuitate et domo in quibus hactenus vitam duxit tenere nisi cum magna turbatione et scandalo suorum persone et status, attento quod in eadem domo licet ad partem cum matre dicte Beatricis sepius conuersando cohabitaret, que est potens in ciuitate illa et magno genere nata, habens multos attinentes et consanguineos ex principalibus Regni Castelle necnon quandam aliam eius filiam, nuptam dilecto filio nobili viro Enrrico de Guzmán, duci de Medina, qui ciuitatem ipsam ispalensem gubernat, et propterea multe perturbationes et inconuenientia sequi possent et tandem sibi necessarium esset, si aliter faceret, se ad domos et terras quas tenet ad alias partes remotas transferre, et ex ipsius absentia verisimiliter sequi posset quod sarraceni, nominis christiani hostes circumuicini, terris et castris, quas dictus Petrus Enrriquez prefectus tenet, ad inferendum bellum eisdem,¹⁰¹ audaciores essent, non sine habitatorum earundem terrarum et aliorum christianorum circumuicinatorum iactura et periculo dictique prefecti honoris et status detrimento, optaretque propterea idem Petrus, ad euictandum huiusmodi inconuenientia et pericula, cum dilecta in Christo filia Catherine de Ribera, sorore legitima dicte quondam Beatricis, cui tertio et quarto consanguinitatis ac primo affinitatis gradibus est coniuncta, matrimonialiter copulari. Quare, tam pro parte Petri Enrriquez quam Catherine predictorum, nobis fuit humiliter supplicatum ut eis in premissis de opportuna dispensationis gratia prouideretur de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur, attendentes quod, ubi maius periculum imminet, curam quoque maiorem adhibere conuenit, ac cupientes quantum in nobis est tantis periculis obuiare et Christi fideles, qui sub vexillo crucis militant, innumeros a iugo spurcissimorum infidelium perseruari, huiusmodi supplicationibus inclinati fraternitati tue, de qua in his et aliis specialem in domino fiduciam obtinemus, presertim, cum de premissis nobis expositis per testes idoneos, sicut

101. Tachado: h inicial.

accepimus in Romana Curia, constare possit, per apostolica scripta comittimus et mandamus, quatenus si ita est cum prefatis Petro Enrriquez et Catherina, dummodo ipsa propter hoc rapta non fuerit vt impedimentis ex primo affinitatis et tertio ac quarto consanguinitatis gradibus predictis prouenientibus ac publice honestatis, non obstantibus, matrimonium intersecontrahere et in eo postquam contractum fuerit remanere libere et licite possint et ualeant, auctoritate nostra dispensos, prolem ex huiusmodi matrimonio suscipiendam legitimam nuntiando, non obstantibus constitutionibus //2v et ordinationibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscunque. Datum Rome apud Sanctium Petrum anno incarnationis Dominice millesimo quadringentesimo septuagesimo quarto kalendas decembris, pontificatus nostri anno quarto.

Post quarumquidem litterarum apostolicarum presentationem et receptionem nobis et per nos vt premittitur factis, volentes mandatum apostolicum nobis directum reuerenter exequi vt tenemur auctoritate apostolica nobis commissa et qua fungimur in hac parte, et quia ad informandum animum nostrum super verificatione onmium et singulorum in preinsertis litteris apostolicis contentorum, nonnullis positionibus et articulis ac certis testibus fidedignis exhibitis et productis ac per nos in forma iuris receptis admissis et diligenter examinatis, tandem fuimus per ipsum dominum fratrem Iacobum Tonsun, gestorem negotiorum huiusmodi coram nobis personaliter constitutum, debita cum instantia requisiti quatenus ad executionem dictarum litterarum apostolicarum et in eis contentorum procedere et in primo affinitatis ac tertio et quarto consanguinitatis gradibus, prout in preinsertis litteris apostolicis sit mentio, inter prefatos dominum Petrum Enrriquez et Catherinam de Ribera, principales prouenientes, dispensare dignemur.

Nos igitur Baptista, episcopus, iudex et comisarius prefatus, attendentes requisitionem huiusmodi fore iustam et rationi consonam attentaque etiam forma ipsarum litterarum apostolicarum et in eis contentis diligenter consideratis, et quia ex testium predictorum dictis et depositionibus huiusmodi contenta in ipsis litteris apostolicis reperimus veritate fulciri et ipsos dominum Petrum Enrriquez et dominam Catherinam de Ribera ex primo affinitatis et tertio ac quarto consanguinitatis gradibus prouenientes fore coniunctos nec ipsam dominam Catherinam propter hoc raptam fore, idcirco, auctoritate apostolica nobis comissa et qua fungimur, in hac parte cum dictis domino Petro Enrriquez et domina Catherina de Ribera vt primo affinitatis et tertio ac quarto consanguinitatis gradibus vt premittitur prouenientes, non obstantibus matrimonium interse contrahere et in eo, postquam contractum fuerit, libere et licite remanere possint et ualeant dispensauimus necnon prolem ex huiusmodi matrimonio suscipiendam legitimam nuntiauimus prout dispensamus et nuntiamus per presentes.

Que omnia et singula premissa nec non prefatas litteras apostolicas et hunc nostrum processum vobis omnibus et singulis supradictis et vestrum cuiilibet ac aliis quibuscunque quorum interest intererit aut interesse poterit, quomodolibet in futurum intimamus, insinuamus et notificamus ac ad vestram et cuiuslibet vestrum notitiam deducimus et deduci volumus per presentes. Et insuper uos omnes et singulos supradictos quibus presens noster processus dirigitur etiam comuniter et diuisim auctoritate apostolica predicta requirimus et monemus primo, secundo, tertio et peremptorie uobisque nichilominus et vestrum cuiilibet in virtute sancte obedientie et sub excommunicationis //3r pena districte precipiendo, mandamus quatenus prefatum dominum Petrum Enrriquez et dominam Catherinam de Ribera, in

suo contrahendo matrimonio, proconiugibus legitimis teneatis et reputetis ac ab aliis quantum in uobis fuerit teneri et reputari faciatis ac prolem, ex huiusmodi matrimonio suscipiendam, legitimam nuntietis et ab aliis nuntiari faciatis prout et nos tenemus, reputamus et nuntiamus per presentes as nostras litteras desuper decernendo et concedendo. In quorum omnium et singulorum fidem et testimonium premissorum presentes litteras siue presens publicum instrumentum huiusmodi nostrum processum dispensationis in se continentes siue continens exinde fieri et per notarium publicum infrascriptum subscribi et publicari mandauimus nostrique sigilli iussimus et fecimus appensione communiri. Datum et actum Rome in domo habitationis nostre sub anno a natiuitate domini millesimo quadringentesimo septuagesimo quarto, inditione septima, die vero tertia mensis decembris, pontificatus sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Sixti, diuina prouidentia pape quarti, anno quarto. Presentibus ibidem honorabilibus uiris dominis Jeronimo Rubioli, presbitero Vingintimiliense, et Petro Antonio Cortisia ac Francisco de la Mirandula, clericis Mutinensis et Reginensis diocesis, testibus ad premissa uocatis specialiter et rogatis.

Et ego, Didacus de Capilla, portionarius ecclesie hispalensis, publicus apostolica auctoritate notarius, quia preinsertarum litterarum apostolicarum presentationi, receptioni, articulorum exhibitioni, testium productioni, adminisioni, iuramenti prestationi et receptioni necnon examinationi, dispensationi processusque petitioni et decreto omnibusque aliis et singulis premissis, dum sicvt premitit coram prefato reverendo patre domino Baptista, episcopo, iudice et comissario, ac per eum fierent et agerentur, vna cum prenominatis testibus interfui eaque omnia et singula sic fieri vidi et audiui, ideoque presens publicum instrumentum huiusmodi processum in se continens per alium fideliter scriptum de mandato supradicti domini executoris exinde confeci, subscripsi, publicaui et in hanc publicam formam reddegi signoque et nomine meis solitis et consuetis vna cum appensione sigilli eiusdem reverendi patris domini episcopi, iudicis et comissarii predicti, signaui rogatus et requisitus in fidem et testimonium omnium et singulorum premissorum. Approbo dictiones supra rasum ubi dicit diligenter consideratis.

[3] Por las preguntas syguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por el señor doctor Nicolás Tello, en nombre del magnífico señor don Fadrique Enrríquez de Ribera:

La primera pregunta es sy conosçieron a Diego de Capilla, raçonero que fue dela sancta Yglesia de Seuilla ya defunto.

La segunda pregunta es qué tanto tiempo ha que conosçen al dicho Diego de Capilla.

La tercera pregunta es sy saben que el dicho Diego de Capilla era notario apostólico.

La quarta sy saben que en corte de Roma pasavan ante él agora ha treinta e //3v quatro años muchos auctos y escripturas commo ante tal notario y que a las tales escripturas signadas de su sygno allá y acá se dava fee.

La quinta sy saben que el sygno desta escriptura de proceso que al dicho doctor Tello presenta es de mano del dicho Diego de Capilla y que los otros instrumentos que paresçen ser synados dél, el vno hecho a nueve días del mes de julio de mill e quatroçientos e ochenta e nueve años y el otro primero día de octubre de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años e otro a veynte e tres de hebrero de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años son conformes

en el sygno e subscrcpción al sygno e subscripción contenido en la dicha escriptura de proçeso que se presenta.

La sexta sy saben que es pública box e fama el dicho Diego de Capilla ser avido e tenido por notario apostólico asý en corte de Roma commo acá del dicho tiempo e mucho más a esta parte.

E asý presentadas las dichas escripturas que de suso van encorporadas commo dicho es, luego el dicho señor doctor Nicolás Tello dixo que por quanto el dicho señor don Fadrique Enrrriquez, su parte, quería averiguar ante su señoría reverendísima lo contenido en las preguntas del dicho interrogatorio e para ello tenía neçesidad de los dichos edeposiciones de los reverendos señores Alonso de Curiel, raçonero de la dicha sancta Yglesia de Seuilla, e Lope Rodríguez de Madrigal e Luys de Soria e Juan Mexía, canónigos en la dicha sancta Yglesia de Seuilla e de Garçía Hernández, notario apostólico, vezino de la dicha çibdad de Seuilla, por ende que fazía presentación dellos e que suplicaua e suplicó a su señoría reverendísima mandase reçeibir y examinar sus dichos e deposiciones por las preguntas del dicho interrogatorio y lo que çerca dellas dixiesen se lo mandase dar en pública forma sygnado de mi signo para guarda e conseruación del derecho del dicho señor don Fadrique Enrrriquez.

E por quanto el dicho Alonso de Curiel, testigo de suso nombrado, tiene tres ynstrumentos sygnados del sygno e subscripción del dicho Diego de Capilla, el vno hecho en Seuilla a nueue de julio de mill e quatroçientos e ochenta e nueve años y el otro tanbién en Seuilla primero de octubre de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años e otro a veynte e tres de hebrero de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años de los quales sy neçesario es el dicho señor doctor Tello dixo que hazía e fizo presentación, que pedía e suplicaua a su señoría reverendísima viesse y examinase el sygno e subscripción de los dichos ynstrumentos e fiziese comparación dellos al sygno e subscripción del dicho proçeso expedido en corte de Roma //4r sygnado del dicho Diego de Capilla, del qual tiene hecha presentación e que los mostrase a los dichos testigos para que ellos viesen e dixiesen sy eran todos del sygno del dicho Diego de Capilla, lo qual dixo que pedía e suplicaua a su señoría reverendísima en la mejor vía e forma que podría e de derecho avía lugar.

E luego yncontinenti, su señoría reverendísima dixo que lo oya e que estaua presto de reçeibir y examinar los testigos susodichos y el dicho señor doctor dixo que por quanto el dicho Luys de Soria, canónigo, estaua enfermo en su casa que mandase a mí, el ynfraescripto notario que fuese a le tomar juramento e reçeibir su dicho e deposición çerca deste negoçio en que era presentado por testigo.

E lo que los dichos testigos e cada vno dellos dixeron e deposieron aviendo jurado en forma de derecho ante su señoría reverendísima lo syguiente:

Testigo. El dicho Lope Rodríguez de Madrigal, canónigo de Seuilla, testigo presentado por el dicho señor doctor e syendo preguntado por la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo que conosció al dicho Diego de Capilla en Roma y después en esta çibdad de Seuilla.

A la segunda pregunta dixo que conosció al dicho Diego de Capilla en Roma dende el año de mill e quatroçientos e setenta e quatro años en el mes de março del dicho año que este testigo fue a Roma e que le conosció ser notario apostólico e vsar aquel ofiçio y que esto era syendo pontífçe el papa Systo quarto en el año terçero de su pontificado.

A la tercera pregunta dixo que dende el tiempo que dicho ha que le conosció al dicho Diego de Capilla sabe que pasavan ante él muchas escrituras commo ante persona pública e notario apostólico e que se le dava entera fee y que estaua en fama de muy fiel e legal notario y que a sus escrituras se dava mucha fee en Roma y donde quiera que parescía commo a escrituras aucténticas.

A la quarta pregunta dixo que dezía lo que dicho auía en la pregunta antes desta.

A la quinta pregunta dixo que conosçe el signo contenido en la idcha escritura de proçeso presentada por el dicho señor doctor e que sabe que es su signo e subscripción del dicho Diego de Capilla porque le vio muchas vezes escriuir e sygnar en otros ynstrumentos e que sabe que vn instrumento que le fue mostrado por su señoría reverendísima hecho en Seuilla a nueve días del mes de julio de mill e quatroçientos e ochenta e nueve años e otro instrumento fecho también en Seuilla primero día de octubre de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años e otro hecho también en Seuilla a //4v veynte e tres de hebrero de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años están sygnados del signo e subscripción del dicho Diego de Capilla e que son conformes con el sygno e subscripción del dicho proçeso, saluo que la subscripción del dicho proçeso era en latín e la de los otros ynstrumentos en romançe pero que la letra era toda de su mano del dicho Diego de Capilla.

A la sexta pregunta dixo que es pública boz e fama que el dicho Diego de Capilla fue avido e tenido por notario apostólico fiel e legal asý en Roma commo en esta tierra dende el tiempo que este testigo le conosció commo dicho tiene e avn antes segund oyó dezir a otros. E que esto era la verdad para el juramento que fizo.

Testigo. El dicho García Fernández, notario, testigo presentado syendo preguntado por la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo que conosció al dicho Diego de Capilla, raçionero de la sancta Yglesia de Seuilla, e que tuvo con él mucha comunicaci3n e conversaci3n.

A la segunda pregunta dixo que le conosci3n dende deziocho años a esta parte en esta çibdad de Seuilla.

A la tercera dixo que le veía exerçitar el ofiçio de notario apostólico e que por tal era avido e tenido.

A la quarta pregunta dixo que oyó dezir al dicho Diego de Capilla e a otros cortesanos romanos commo avía exerçitado el dicho ofiçio de notario en Roma antes del dicho tiempo que este testigo le conosció e que sabe que a sus escrituras sygnadas de su sino se daua entera fee a sus escrituras.

A la quinta pregunta dixo que le paresció a este testigo que el signo del dicho proçeso que le fue mostrado e la subscripción dél es de la mano del dicho Diego de Capilla porque vio otras muchas escrituras suyas sygnadas del mismo sygno e subscripción e que le vio sygnar e subscibir al dicho Diego de Capilla muchas escrituras y que el sygno e subscrici3n del dicho proçeso es conforme a los que él le vido hazer. E que vn ynstrumento que le fue mostrado hecho en Seuilla a nueve días del mes de julio de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años e otros hecho también en Seuilla a primero día de octubre de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años que le fueron mostrados por su señoría reverendísima estauan sygnados e subscritos de la mano del dicho Diego de Capilla y escrito de la mano deste testigo e que el sygno e subscripción de los dichos tres ynstrumentos eran conformes al sygno e //5r subscripción del dicho proçeso que le fue también mostrado.

A la sexta dixo que era pública boz e fama que el dicho Diego de Capilla era avido e tenido por notario apostólico fiel e leal asý en corte de Roma commo en esta tierra asý dende el dicho tiempo que este testigo le conosció commo de mucho tiempo antes. E que esto es lo que sabe para el juramento que fizo.

Testigo. El dicho Alonso de Curiel, raçonero de Seuilla, testigo preguntado por la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo que conosció al dicho Diego de Capilla por mucha conversaçión que con él tuvo porque fue este testigo su criado.

A la segunda pregunta dixo que le conosció dende el principio de henero del año de mill e quatroçientos e setenta e nueve años e le syruí en su casa hasta que falleció.

A la terçera pregunta dixo que el dicho Diego de Capilla era notario apostólico e por tal avido e tenido e que lo sabe porque lo conosció dende tiempo que dicho tiene ser notario del cabildo desta sancta Yglesia de Seuilla e que lo fue diez años e que dende el dicho tiempo que le conosció syempre le vio hazer muchas escripturas fielmente.

A la quarta pregunta dixo que oyó dezir al dicho Diego de Capilla e a Pedro de Yébenes, canónigo de Seuilla, e a otros muchos que en Roma pasava ante el dicho Diego de Capilla muchos auctos y escripturas de ymportançia commo ante persona pública e notario apostólico. Preguntado de cuánto tiempo oyó que en Roma pasauan muchos auctos y escripturas ante él commo ante notario apostólico, dixo que oyó dezir al dicho Diego de Capilla e al dicho Pedro de Yéuenes que dende el tiempo del papa Paulo segundo fue criado notario apostólico e que dende entonces tuvo el ofiçio de notario de los quatro que tuvo el auditor Sancho Romero e que sabe este testigo que a las escripturas e instrumentos que el dicho Diego de Capilla fazia se dava entera fee porque era muy ábile e muy fidelísimo en su ofiçio.

A la quinta pregunta dixo que el signo e la subscripción del dicho proçeso que le fue mostrado era de mano del dicho Diego de Capilla e que lo conosçe porque le vio muchas vezes sygnar e subscribir e asý mismo dixo que vn ynstrumento hecho en Seuilla primero día de octubre de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años e otros hecho también en Seuilla a nueve de julio de mill e quatroçientos e ochenta e nueve años e otros también hecho en Seuilla a veynte e tres de hebrero de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años los quales le fueron mostrados que eran conformes en el sygno e subscripción al signo e subscripción del dicho proçeso estaua en latín e la //5v de los ynstrumentos en romançe.

A la sexta pregunta dixo que sabe que es pública boz e fama que el dicho Diego de Capilla era avido e tenido por notario apostólico en corte de Roma y acá dende el tiempo que el dicho tiene. E que esto es lo que sabe para el juramento que hizo.

Testigo. El dicho Juan Mexía, canónigo de Seuilla, testigo preguntado por la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo que conosció al dicho Diego de Capilla, ya defuncto, en Roma y en esta çibdad de Seuilla por mucha conversaçión que con él tuvo allá y acá.

A la segunda pregunta dixo que ha que le conosció treinta e quatro o treinta e çinco años, asý más o menos en tiempo del papa Paulo segundo.

A la terçera pregunta dixo que sabe que era notario apostólico e que vsaua el dicho ofiçio en Roma del dicho tiempo acá e que fue notario de Rota cierto tiempo syendo auditor Sancho Romero.

A la quarta pregunta dixo que pasaua ante el dicho Diego de Capilla muchos auctos y escripturas commo ante notario apostólico e que sabe que se le dava fee en sus escripturas e instrumentos.

A la quinta dixo que conosçe el signo e subscripción del dicho proçeso ser de mano del dicho Diego de Capilla e que vn instrumento hecho en Seuilla a nueve de julio de mill e quatroçientos e ochenta e nueve años e otro primero de octubre de mil e quatroçientos e ochenta e ocho años e otro a veynte e tres de hebrero de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años que le fueron mostrados juntamente con el dicho proçeso e dixo que eran conformes en el sygno e subscripción al signo e subscripción del dicho proçeso porque los cotejó los vnos con los otros.

A la sexta pregunta dixo que es pública boz e fama que el dicho Diego de Capilla era notario apostólico e que por tal era avido e tenido ansý en Roma commo acá del tiempo que dicho tiene e avn antes.

E después desto, otro día siguiente, nueve días del dicho mes de agosto e año susodicho, el dicho reverendo señor arçobispo de Seuilla, mi señor, mandó a mí el infrascripto notario que fuese a casa del dicho Luys de Soria, canónigo de la dicha sancta Yglesia de Seuilla e que le tomase juramento e que reçibiese su dicho e deposición çerca de lo contenido en el dicho ynterrogatorio a que era presentado por testigo que su señoría reverendísima me cometía e cometió la recepción de su juramento e deposición.

E luego incontinenti fuy a su casa e reçibí juramento del dicho Luys de Soria, en forma //6r deuida de derecho e lo que dixo e depuso es lo syguiente:

Testigo. El dicho Luys de Soria, testigo preguntado por la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que conosció al dicho Diego de Capilla por mucha conversaçión que con él tuvo en Roma y acá de quarenta años a esta parte.

A la segunda pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, que le conosció en Roma dende el postrer año del pontificado del papa Paulo segundo, que puede aver quarenta años, poco más o menos tiempo.

A la terçera pregunta dixo que sabe que era notario apostólico el dicho Diego de Capilla dende el tiempo que dicho tiene e avn antes, y que pasavan ante él muchos actos y escripturas commo ante notario público.

A la quarta dixo que sabe todo lo contenido en la dicha pregunta porque le vio fazer muchos auctos y delante de él proseguirse muchas causas de consentimiento de partes dende el tiempo que dicho tiene e que sabe que se dava entera fee a sus escripturas e instrumentos por que era hombre de muy buena fama e vida e abile e legal en su ofiçio y que por tal era avido e tenido en Roma y acá y en toda Castilla.

A la quinta pregunta dixo que sabe que el signo e subscripción del dicho proçeso que es de su mano del dicho Diego de Capilla y que los otros instrumentos y escripturas que le fueron también mostrados juntamente con el dicho proçeso, el vno hecho en Seuilla primero día de octubre de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años y el otro a veynte e tres días de hebrero de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años e otro a nueve de julio de mill e quatroçientos e ochenta e nueve años, que sabe que son conformes en el sygno e subscripción al signo e subscripción de la dicha bulla e proçeso fulminado, porque los vio juntos e los cotejó e conosció ser todos de su mano del dicho Diego de Capilla, porque le vio muchas vezes sygnar e subscibir e conosçe muy bien su signo.

A la sexta pregunta dixo que sabe que es pública boz e fama que el dicho Diego de Capilla era notario apostólico e que por tal era avido e tenido asý en corte de Roma commo acá. Y que esto es lo que sabe por el juramento que fizo.

E después de lo susodicho, el dicho señor doctor pidió e suplicó a su señoría reverendísima le mandase dar lo que los dichos testigos dixeron e depusieron sygnado de mi signo en manera que haga fee commo dicho es. E su señoría reverendísima me lo mandó dar. Por ende, yo le di los auctos ya dichos e deposiciones de los dichos //6v testigos signado de mi signo segund que ante mí pasó el día, mes e año susodichos. Testigos que estouieron presentes a la presentación de las dichas escripturas que de suso van encorporadas e a los pedimientos que el dicho señor doctor fizo e al mandamiento de su señoría reverendísima, los dichos señores Lope Rodríguez de Madrigal e Alonso de Curiel e Garçía Fernández, llamados e rogados.

(*Signo*: Iacobus de Macías, apostolicus notarius) Yo, el bachiller Diego de Maçías, clérigo de la diócesis de Salamanca, notario público por la auctoridad apostólica, secretario del dicho reverendísimo señor arzobispo de Seuilla, mi señor, presente fuy a todo lo que dicho es en vno con los dichos testigos, por ende este público ynstrumento escriuí de todo lo susodicho segund que ante mí pasó e de mandamiento de su señoría reverendísima lo di al dicho señor doctor e lo sygné con mi signo acostumbrado en fee y testimonio de verdad, rogado e requerido. Va escripto sobreraydo do dize deue.

2

1509, MARZO, 20. SEVILLA

Diego de Maçías, secretario del arzobispo Diego de Deza, certifica que las escripturas originales relativas a los autos del interrogatorio promovido por Nicolás Tello, en nombre de Fadrique Enríquez de Ribera, en que se prueba la identidad del notario apostólico Diego de Capilla han quedado bajo su custodia.

A.– AGA, Fondo Casa de Medinaceli, Sec. Alcalá, leg.10, núm.17/2. Papel. Buen estado de conservación. Escriitura gótica cursiva. Tinta ocre.

(*Cruz*)

Yo, el bachiller Diego de Maçías, secretario del reverendísimo señor don Diego de Deça, arzobispo de Seuilla, mi señor, digo que por quanto ante mí pasaron el año pasado vnos auctos çerca del reconosçimiento de vn signo de vn notario apostólico ante el qual diz que avían pasado las escripturas e auctos del señor adelantado don Pedro Enríquez e de la señora doña Cathalina de Ribera, sobre la dispensación de su casamiento y çerca desto se presentaron ante mi çiertos testigos, los cuales juraron e deposieron en presençia del arzobispo, mi señor, y quedaron en mi poder los registros de la dicha dispensación e de los dichos de los dichos testigos, los cuales tengo en mi guarda commo notario de la causa, por ende, por la presente digo que por las órdenes que resçibí e por esta señal de la cruz (*cruz*) que yo guardaré las dichas escripturas y el secreto dellas e no las daré a persona alguna y que esto mismo he hecho en tanto que las he tenido e guardado en fee de lo qual di esta, firmada de mi nonbre. Fecha en Seuilla a veynte de março de mill e quinientos e nueve años.

Diego de Maçías (*rúbrica*).